

**ACTA n° 06-2017.** Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional en Curridabat, a partir de las 8:30 horas de 23 de febrero de 2017; con la asistencia de los siguientes miembros: Noelia Fernández Abarca, presidenta de esta Comisión Nacional; Javier Gómez Jiménez, jefe del Departamento de Archivo Histórico y vicepresidente de la Comisión; Natalia Cantillano Mora, técnica nombrada por la Dirección General del Archivo Nacional; Xiomara Ramírez Aguilar, encargada del Archivo Central de la Procuraduría General de la República (PGR). También asisten: Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento de Servicios Archivísticos Externos (DSAE) y secretaria ejecutiva de la Comisión. Ausentes con justificación: Carlos Zamora Hernández, historiador; Carmen Campos Ramírez, subdirectora general del Archivo Nacional y directora ejecutiva de esta Comisión Nacional; Paola Carvajal Zamora, encargada del Archivo Central de la Junta de Protección Social (JPS). -----

**CAPITULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ARTÍCULO 1.** Lectura, comentario y aprobación del orden del día. -----

**ACUERDO 1.** Se aprueba con correcciones el orden del día propuesto para esta sesión. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

**ARTÍCULO 2.** Lectura, comentario y aprobación del acta n° 05-2017 de 17 de febrero de 2017. -----

**ACUERDO 2.** Se aprueba con correcciones el acta n°05-2017 de 17 de febrero de 2017. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO III. SOLICITUDES DE VALORACIÓN PRESENTADAS POR LOS COMITÉS DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.** -----

**ARTÍCULO 3.** Oficio **MUPA-CISED-01-2017** de 16 de febrero del 2017 recibido el 20 de febrero del 2017; suscrito por la señora Natalia Solano Sánchez, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago; por medio del cual, presenta **9** tablas de plazos de conservación de documentos con **166** series documentales. Los subfondos presentados a valorar

son: Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Auditoría, Desarrollo Ambiental, Recursos Humanos, Planificación Institucional, Informática, Dirección Jurídica, Presupuesto. Es importante indicar que en el oficio MUPA-CISED-01-2017 se indica que “...siguiendo el orden jerárquico del Organigrama ahí se refleja como unidades de trabajo las Comisiones, Consejos de Distrito y la Junta Cantonal Vial. Sin embargo por falta de personal en la Secretaría del Concejo Municipal, se maneja un expediente de cada uno de ellos que contiene toda la documentación que tramitan. Motivo por el cual se están incluyendo en la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos del Concejo Municipal como tipos documentales.” -----

**ACUERDO 3.** Trasladar a la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos, el oficio **MUPA-CISED-01-2017** de 16 de febrero del 2017 recibido el 20 de febrero del 2017; suscrito por la señora Natalia Solano Sánchez, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago; por medio del cual, presenta **9** tablas de plazos de conservación de documentos con **166** series documentales; para que lo asigne a un profesional para la revisión, el análisis y preparación del informe de valoración correspondiente. Enviar copia de este acuerdo a la señora Natalia Solano Sánchez, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 4.** Comunicar a la señora Natalia Solano Sánchez, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, que esta Comisión Nacional recibió el oficio **MUPA-CISED-01-2017** de 16 de febrero del 2017, por medio del cual presenta para análisis de este órgano colegiado las tablas de plazos de conservación de documentos de los subfondos Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Auditoría, Desarrollo Ambiental, Recursos Humanos, Planificación Institucional, Informática, Dirección Jurídica, Presupuesto. Asimismo, se reconoce la observación realizada en el oficio citado con respecto a que en la tabla de plazos del Concejo Municipal se incluyeron como series documentales los expedientes que se manejan en las unidades de trabajo a saber: Comisiones, Consejos de Distrito y la Junta Cantonal Vial, en vista de que estas áreas no cuentan con personal a pesar de

que se reflejan como unidades en el organigrama de la municipalidad. En este sentido, cuando estas unidades deban volver a valorarse y se presenten ante esta Comisión Nacional, se recomienda elaborar tablas de plazos de conservación de documentos por separado para las unidades mencionadas. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de la Municipalidad de Paraíso que custodia esta Comisión Nacional. -----

**ARTÍCULO 4.** Oficio **01-CISED-2017** de 21 de febrero del 2017 recibido ese mismo día; suscrito por la señora Melissa Díaz Valverde, presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; por medio del cual, presenta **10** tablas de plazos de conservación de documentos con **142** series documentales. Los subfondos presentados a valorar son: Secretaría de la Junta Directiva (SDJ), Auditoría Interna (AI), Regulador General (RG), Regulador General Adjunto (RGA), Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE), Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE), Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJR), Departamento de Comunicación Institucional (DECI), Contraloría de Servicios (CS), Intendencia Agua (IA), Intendencia Energía (IE). -----

**ACUERDO 5.** Trasladar a la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento de Servicios Archivísticos Externos, el oficio **01-CISED-2017** de 21 de febrero del 2017 recibido ese mismo día; suscrito por la señora Melissa Díaz Valverde, presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; por medio del cual, presenta **10** tablas de plazos de conservación de documentos con **142** series documentales; para que lo asigne a un profesional para la revisión, el análisis y preparación del informe de valoración correspondiente. Enviar copia de este acuerdo a la señora Melissa Díaz Valverde, presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 6.** Comunicar a la señora Melissa Díaz Valverde, presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que esta Comisión Nacional recibió el oficio **01-CISED-2017** de 21 de febrero del 2017 recibido ese mismo día, por medio del cual presenta para

análisis de este órgano colegiado las tablas de plazos de conservación de documentos de los subfondos Secretaría de la Junta Directiva (SDJ), Auditoría Interna (AI), Regulador General (RG), Regulador General Adjunto (RGA), Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE), Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE), Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJR), Departamento de Comunicación Institucional (DECI), Contraloría de Servicios (CS), Intendencia Agua (IA), Intendencia Energía (IE). Se reconoce que la tabla de plazos de la Secretaría de la Junta Directiva presentada a valorar representa la tabla de plazos de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y se recomienda que al momento de elaborar nuevamente esta tabla de plazos de conservación de documentos se identifiquen y diferencien los documentos producidos por el subfondo de la Junta Directiva y de ser necesario aquellos producidos por el subfondo Secretaría de Junta Directiva, y presentar de esta manera el trámite de valoración ante esta Comisión Nacional. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que custodia esta Comisión Nacional. -----

**ARTÍCULO 5.** Oficio **API-CISED-014-2017** de 22 de febrero del 2017 recibido ese mismo día; suscrito por el señor Mario Vargas Rodríguez, secretario del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Caja Costarricense de Seguro Social; por medio del cual, presenta **9** tablas de valoración parcial con **45** series documentales. Los subfondos presentados a valorar son: Dirección Regional Central de Sucursales-es una tabla homóloga (Gerencia Financiera, Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva); Registros y Estadísticas de Salud (Dirección Médica Área de Salud de San Rafael de Heredia, dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, Gerencia Médica); Área de Salud San Isidro de Heredia (Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, Gerencia Médica); Sucursal de Puriscal (Dirección Regional de Central de Sucursales, Gerencia Financiera, Presidencia Ejecutiva); Sucursal de Ciudad Quesada (Dirección Regional de Sucursales Región Huetar Norte); Subárea de Formulación y Modificaciones Presupuestarias (Dirección de Presupuesto, Gerencia Financiera); Sucursal de Upala (Dirección Regional Sucursales Chorotega, Gerencia Financiera); Fondo Rotatorio de Operaciones (Sucursal de Pérez Zeledón, Dirección

Regional de Sucursales Brunca, Gerencia Financiera); Fondo Rotatorio de Operaciones (Sucursal de Pérez Zeledón, Dirección Regional de Sucursales Brunca, Gerencia Financiera). -----

**ACUERDO 7.** Convocar para una próxima sesión al señor Mario Vargas Rodríguez, encargado del Archivo Central de la Caja Costarricense de Seguro Social; con el objetivo de analizar la solicitud de valoración parcial presentada por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de esa institución mediante oficio **API-CISED-014-2017** de 22 de febrero del 2017 recibido ese mismo día. Los subfondos a analizar son: Dirección Regional Central de Sucursales-es una tabla homóloga (Gerencia Financiera, Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva); Registros y Estadísticas de Salud (Dirección Médica Área de Salud de San Rafael de Heredia, dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, Gerencia Médica); Área de Salud San Isidro de Heredia (Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, Gerencia Médica); Sucursal de Puriscal (Dirección Regional de Central de Sucursales, Gerencia Financiera, Presidencia Ejecutiva); Sucursal de Ciudad Quesada (Dirección Regional de Sucursales Región Huetar Norte); Subárea de Formulación y Modificaciones Presupuestarias (Dirección de Presupuesto, Gerencia Financiera); Sucursal de Upala (Dirección Regional Sucursales Chorotega, Gerencia Financiera); Fondo Rotatorio de Operaciones (Sucursal de Pérez Zeledón, Dirección Regional de Sucursales Brunca, Gerencia Financiera); Fondo Rotatorio de Operaciones (Sucursal de Pérez Zeledón, Dirección Regional de Sucursales Brunca, Gerencia Financiera). Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de la Caja Costarricense del Seguro Social que esta Comisión Nacional custodia. **ACUERDO FIRME.** -----

#### **CAPITULO IV. LECTURA, COMENTARIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES VALORACIONES DOCUMENTALES.** -----

**ARTÍCULO 6.** Análisis del informe de valoración IV-004-2017-TP. Asunto: tabla de plazos de conservación de documentos. Fondo: Procuraduría General de la República (PGR). Convocada: la señora Xiomara Ramírez Aguilar, encargada del Archivo Central de la PGR. Invitada: la señora Estrellita Cabrera Ramírez, profesional del

Departamento Servicios Archivísticos Externos designada para el análisis de las tablas de plazos de conservación de documentos presentadas por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised) de la PGR. Hora: 9:00 a.m. Se deja constancia que durante la sesión los documentos estuvieron a disposición de los miembros de la Comisión para su consulta. Al ser las 9:10 horas ingresan las señoras Ramírez Aguilar y Cabrera Ramírez, quien procede con la lectura del informe de valoración documental. Se destacan las siguientes consideraciones: “3.1. *Mediante oficio N° CISED-448-2016 de 14 de diciembre de 2016, se solicitaron al CISED de la Procuraduría General de la República (PGR), algunas aclaraciones relacionadas con aspectos de forma y fondo de algunas series documentales consideradas posible valor científico cultural.* 3.2. *Por medio del oficio CISED-2-2017 de 20 de enero de 2017, recibido el 26 de enero de 2017, el CISED de la Procuraduría General de la República resolvió la mayoría de las consultas solicitadas.* 3.3. *Se debe aclarar que en primera instancia el CISED de la PGR presentó un trámite con 11 tablas de plazos de conservación de documentos, por lo que en la sesión N° 34-2016 la CISED acordó lo siguiente: “**ACUERDO 6.** Comunicar a la señora Xiomara Ramírez Aguilar, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Procuraduría General de la República, que esta Comisión Nacional conoció la solicitud de actualización de tablas de plazos presentadas mediante oficio CISED-4-2016 de 05 de octubre recibido el 10 de octubre de 2016 y se devuelve sin tramitar la tabla de plazos de conservación de documentos de la Sección Centro de Documentación. Lo anterior, debido a que con el trámite de valoración de los subfondos: Despacho de la Procuradora General y Procuradora Adjunta de la Republica; Oficina de Prensa; Notaría del Estado; Área de Desarrollo Institucional; Núcleo de Recursos Humanos; Núcleo de Informática; Núcleo de Servicios Administrativos; Sección de Presupuesto; Sección de Proveeduría; y Servicios Generales; se contabiliza un total de 10 tablas de plazos de conservación de documentos y en la norma 2.2012 resolución CISED 01-2012 publicada en la en el diario oficial La Gaceta N° 244 de 18 de diciembre de 2012, se establece que este órgano colegiado solamente tramitará un máximo de 10 valoraciones entre tablas, actualizaciones de tablas y valoraciones parciales por*

*institución y no se recibirán más solicitudes hasta que se finalice el trámite. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración de la Procuraduría General de la República que custodia esta Comisión Nacional. **ACUERDO FIRME.**” Entre las tablas de plazos presentadas ante la CNSED se incluyó una sola en representación de dos subfondos: Despacho del Procurador General y Despacho del Procurador General Adjunto. Según lo señalado por el CISED en el oficio de aclaraciones N° CISED-2-2017 de 20 de enero de 2017, esto se hizo así debido a que en la Ley 6815 de la PGR en el artículo 13, la representación del Estado es ejercida tanto por el Procurador General como el Procurador General Adjunto, por esta razón se elaboró una sola tabla, sin embargo, los archivos de gestión se encuentran separados. No obstante, con el objetivo de cumplir lo establecido en la Resolución de la CNSED N° 01-2013, el CISED decidió separar las tablas de plazos y elaborar una para cada despacho. De manera que, el trámite quedó nuevamente con 11 tablas de plazos de conservación de documentos. Por lo tanto, mediante el oficio N° CNSED-057-2017 de 27 de enero de 2017, se procedió a archivar la tabla de plazos correspondiente al subfondo “Sección Servicios Generales”. 3.4. Como producto de la separación de estas tablas de plazos, varias series documentales cambiaron en cuanto a las fechas extremas, cantidades y contenidos. Por lo tanto, surgieron nuevas dudas que no fueron posibles de aclarar con anterioridad, pero que se incluyeron en el desarrollo de este informe para que la CNSED valore si es pertinente aclararlas durante la sesión. 3.5. Es importante indicar que en años anteriores la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos conoció algunas tablas de plazos o valoraciones parciales correspondientes a los subfondos: Procuraduría de Hacienda, Procuraduría Agraria y Ambiental, Procuraduría Regional de Cartago y Procuraduría Laboral. Sin embargo, en el organigrama actual facilitado por la señora Xiomara Ramírez Aguilar, mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2016, se observó que estas unidades ya no se encuentran reflejadas. De acuerdo con lo indicado por el CISED en el oficio de aclaraciones, esto se debe a que desde el año 1999, la institución ha venido asumiendo una serie de cambios en la estructura orgánica y en sus funciones, producto de la nueva normativa, por ejemplo la creación del Área de Ética Pública en el 2007 y la*

*Oficina de Prensa en el 2010. Por lo tanto, los documentos producidos por las procuradurías antes mencionadas corresponden a fracciones de expedientes judiciales, que fueron asumidos por las Áreas de Derecho según corresponde la materia. A partir de estas aclaraciones, se concluye que los documentos declarados con valor científico cultural en las Procuradurías de Hacienda, Agraria y Ambiental, Regional de Cartago y Laboral serán incluidos en la tabla de plazos de conservación de documentos de las Áreas de Derecho.” -----*

**ACUERDO 8.** Comunicar a la señora Xiomara Ramírez Aguilar, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Procuraduría General de la República; que esta Comisión Nacional conoció la solicitud de valoración de tablas de plazos de conservación de documentos presentada mediante oficio CISED-4-2016 de 5 de octubre de 2016, para el fondo: Procuraduría General de la República; subfondos: Despacho Procurador General; Despacho Procurador General Adjunto; Oficina de Prensa; Notaría del Estado; Área de Desarrollo Institucional; Núcleo de Informática; Núcleo de Recursos Humanos; Núcleo de Servicios Administrativos; Sección de Presupuesto; Sección de Proveeduría; y declara con valor científico cultural las siguientes series documentales: -----

|  |   |
|--|---|
| <b>FONDO: Procuraduría General de la República -----</b>   |   |
| <b>Subfondo: Despacho del Procurador General de la República<sup>1</sup> -----</b>   |   |
| <b>Tipo / serie documental -----</b>   | <b>Valor científico –cultural</b>   |
| <i>1. Actas de la Asamblea de Procuradores. Contenido: Reconsideración de los pronunciamientos y para resolver los asuntos técnicos-jurídicos que le sean sometidos por el Procurador General o Procurador</i> | <i>Tiene declaratoria de valor científico cultural por resolución CNSE 01-2014. -----</i> |

<sup>1</sup> Se debe indicar que en la sesión de la” CNSE N° 4-2002 de 26 de junio de 2002 se conoció una tabla de plazos de conservación de documentos correspondiente a la Procuraduría General y en esta ocasión se declararon con valor científico cultural tres series documentales: “Expedientes de arbitrajes internacionales. 1988-1997, Informes de labores de procuradores. 1990-2000 y Publicaciones periódicas. 1993-1997”. Sin embargo, en esta tabla de plazos de conservación de documentos no se incluyeron las series documentales “Informes de labores de procuradores. 1990-2000 y Publicaciones periódicas. 1993-1997”. De acuerdo con lo informado por el CISED, esto se debe a que los “informes de labores de procuradores correspondientes al período 1992-1999 se encuentran incluidos en la serie documental N° 11 “Informe anual de labores” incluida en esta tabla de plazos. En cuanto a la serie “publicaciones periódicas”, el CISED indicó que no se ubicaron estas publicaciones. -----



|   |  |
|---|--|
| <p><i>General Adjunto. Soporte: papel. Fechas extremas: 1999-2011<sup>2</sup> Cantidad: 0,10 metros. Vigencia Administrativa legal: 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----</i></p>   | <p>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p>   |
| <p><i>2. Convenios interinstitucionales<sup>3</sup>. <u>Contenido:</u> Convenio de préstamo de software, reciclaje, servicios postales, entre otros. Contiene: solicitud de cooperación, convenio. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1998-2016. <u>Cantidad:</u> 0,11 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----</i></p>                                | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico cultural por resolución CNSSED 01-2014. Conservar los convenios relacionados con actividades sustantivas de la institución a criterio de la Jefatura de la Oficina Productora y el Jefe de Archivo Central. -----</i></p> |
| <p><i>3. Correspondencia.<sup>4</sup> <u>Contenido:</u> información que solicitan las instituciones referentes a causas, Áreas de Derecho, consultas asuntos administrativos en especial asuntos presupuestarios, solicitudes de información de carácter rutinario. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1948-2016. <u>Cantidad:</u> 4 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina y -----</i></p> | <p><i>Sí, ya que refleja la toma de decisiones en la institución. Conservar la correspondencia de carácter sustantivo a criterio del jefe de la oficina productora y el Jefe de Archivo Central. ----</i></p>  |

<sup>2</sup> En la columna observaciones se indica que: "Desde el 2011 a la fecha no se han celebrado Asambleas"

<sup>3</sup> En la sesión N° 11-2004 de 29 de setiembre de 2004 la CNSSED declaró con valor científico cultural la serie documental "Convenios Interinstitucionales" de 1988 a 2000 custodiados en el Despacho del Procurador General. Sin embargo, en la tabla de plazos solamente se incluyó el período de 1998 a 2016, por lo que no hay referencia sobre los convenios de 1988 a 1997. -----

<sup>4</sup> En la columna observaciones se indica que es: "Materialmente imposible medirla, dado que se encuentra mezclada con otra tipología documental y en algunos casos está en tomos empastados". Por otra parte, en el año 2002 la CNSSED declaró con valor científico cultural la correspondencia del Despacho de la Procuraduría General Adjunta correspondiente al período 1948-1978. No obstante, según lo informado por el CISED, la correspondencia referente a los años 1948-1978 se encuentra en el Archivo Central mezclada con pronunciamientos, circulares, recibos, memorandos, etc. porque fue hasta en el año 1999 que se inició la organización de los archivos, la separación de series y la conformación de expedientes. Debido a lo anterior, se considera importante aclarar si en esta serie documental se incluye la correspondencia del Despacho de la Procuraduría Adjunta, declarada por la CNSSED con valor científico cultural. Esto por cuanto en la tabla de plazos del Despacho de la Procuraduría General Adjunta se indica que la correspondencia pertenece únicamente a las fechas 1975-2016, excluyendo el período 1948-1974 que la CNSSED declaró con valor científico cultural. -----

|   |  |
|---|--|
| <p>15 años en el Archivo Central. -----</p>   | <p>-----</p>   |
| <p>4. Expedientes de sesiones de la Asamblea de Procuradores. <u>Contenido:</u> Convocatoria a la sesión, asistencia, justificaciones por ausencia, documento de solicitud reconsideración, copia del acta. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1999-2011<sup>5</sup> <u>Cantidad:</u> 0,20 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----</p>  | <p>Tiene declaratoria de valor científico cultural por resolución CNSED 01-2014. -----</p>   |
| <p>8. Expedientes de Dictámenes<sup>6</sup>. <u>Contenido:</u> Criterios legales vinculantes relacionados con el área de competencia gubernamental, incluye carta de solicitud, certificación, pronunciamientos, antecedentes y borrador del dictamen. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1948-2016. <u>Cantidad:</u> 60.14 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 1 año en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> | <p>Si, ya que son criterios legales vinculantes, que provocan cambios de acatamiento obligatorio para la Administración Pública y reflejan la toma de decisiones y su ejecución en la institución involucrada. Esta serie documental N° 4 “Expedientes de Dictámenes” fue declarada con valor científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSED N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014. -----</p> |

<sup>5</sup> En la columna observaciones se indica que: “Desde el 2011 a la fecha no se han celebrado asambleas”

<sup>6</sup> Según lo indicado en la columna observaciones la cantidad de esta serie documental se refiere a todos los dictámenes que se producen en la institución, ya que no se realiza ninguna división, la identificación del productor se efectúa en los inventarios...” Se debe señalar que en los años 2000 y 2002 la CNSED declaró con valor científico cultural la serie documental “Dictámenes”. En el año 2000 se declararon los dictámenes de las Procuradurías Adjuntas correspondientes al período 1976-2005 y en el año 2002 los “Dictámenes” del Procurador General Adjunto del 2001 al 2003. -----

|   |   |
|---|---|
| <p>9. Expedientes de opiniones jurídicas<sup>7</sup>. <u>Contenido:</u> Diversos criterios emitidos en materia jurídica que no son vinculantes para la Administración Pública. <u>Contiene:</u> solicitud de consulta, criterio ilegal, borrador del dictamen, opinión jurídica. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1995-2016. <u>Cantidad:</u> 17 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 1 año en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p> | <p>Si, ya que sirven de base para la toma de decisiones y brindan un importante marco de referencia para el estudio de la Administración Pública. Esta serie documental N° 5 “Expedientes de opiniones jurídicas” fue declarada con valor científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSD N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014. -----</p> |
| <p>10. Expedientes de opiniones legales<sup>8</sup>. <u>Contenido:</u> criterios legales específicos sobre contratos de préstamo del Gobierno con Organismos Internacionales a solicitud de la Administración Pública. <u>Contiene:</u> Solicitud de consulta, borrador opinión, opinión legal. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1980-2016. <u>Cantidad:</u> 0,65 metros.</p>   | <p>Si, ya que son criterios legales específicos sobre contratos de préstamo del Gobierno con organismos internacionales. Esta serie documental N° 6 “Expedientes de opiniones legales” fue declarada con valor</p>  |

<sup>7</sup> En el año 2002 la CNSD declaró con valor científico cultural la serie documental “Opiniones Jurídicas” de 1995 a 2001, correspondientes al subfondo “Procuradurías Adjuntas”. Asimismo, en el año 2004 se declararon con valor científico cultural las opiniones jurídicas de 1996-1999 custodiadas en el Despacho del Procurador General y las opiniones jurídicas del Despacho del Procurador Adjunto correspondientes a los años 2001-2003. No obstante, en la columna observaciones se indica que: “La cantidad se refiere a todas las opiniones jurídicas que se producen en la institución, la identificación del productor se efectúa en los inventarios. Se conservan en el Archivo Central, a partir que se cuenta con el recibido de la institución consultante”. -----

<sup>8</sup> En el año 2002 la CNSD declaró con valor científico cultural la serie documental “Opiniones legales” de 1996 a 2001, correspondientes al subfondo “Procuradurías Adjuntas”. Sin embargo, en la columna observaciones se indica que: “La cantidad se refiere a todas las opiniones legales que se producen en la institución, no se realiza ninguna división, la identificación del productor se efectúa en los inventarios. Se conservan en el Archivo Central a partir que se cuenta con el recibido de la institución consultante”. -----

|   |   |
|---|---|
| <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 1 año en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----<br>-----<br>-----<br>-----<br>-----  | científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSED N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014.  |
| 12. Informe de fin de gestión. <u>Contenido:</u> Informe de fin de gestión en la Procuraduría. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 2004-2010, 2010-2016. <u>Cantidad:</u> 0.04 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 1 año en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----<br>-----<br>-----  | <i>Tiene declaratoria de valor científico cultural por resolución CNSED 01-2014. Conservar los informes anuales de labores, que se encuentran declarados con valor científico cultural<sup>9</sup> desde el año 2002.</i> ----- |
| <b>Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta</b> -----   |   |
| <b><i>Tipo / serie documental</i></b> -----   | <b><i>Valor científico –cultural</i></b>  |
| 2. Correspondencia. <u>Contenido:</u> información que solicitan las instituciones referentes a causas, información que se solicita a las Áreas de Derecho, consultas asuntos administrativos en especial asuntos presupuestarios, solicitudes de información de carácter rutinario. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1975-2016. <u>Cantidad:</u> 10.5 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. ----- | Sí, ya que refleja la toma de decisiones en la institución. Conservar la correspondencia de carácter sustantivo a criterio del jefe de la oficina productora y el Jefe de Archivo Central. ----<br>-----<br>-----<br>-----      |

<sup>9</sup> En el año 2002 la CNSED declaró con valor científico cultural los informes de labores de procuradores correspondientes al período 1990-2000, los cuales según el CISED se encuentran incluidos en esta serie documental. Además, en la columna observaciones se indica que: "... se poseen informes de los años: 1983, 1988, 1994, 1996, 1998-2000, 2004-2014. Los informes que presentan cada una de las Áreas es consolidado en el informe anual." -----

|   |   |
|---|---|
| <p>3. Expedientes de Dictámenes<sup>10</sup>. <u>Contenido:</u> Criterios legales vinculantes relacionados con el área de competencia gubernamental, incluye carta de solicitud, certificación, pronunciamientos, antecedentes y borrador del dictamen. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1948-2016. <u>Cantidad:</u> 60.14 metros. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 1 año en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p> | <p>Si, ya que son criterios legales vinculantes, que provocan cambios de acatamiento obligatorio para la Administración Pública y reflejan la toma de decisiones y su ejecución en la institución involucrada. Esta serie documental N° 4 “Expedientes de Dictámenes” declarada con valor científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSD N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014. -----</p> |
| <p>4. Expedientes de opiniones jurídicas<sup>11</sup>. <u>Contenido:</u> Diversos criterios emitidos en materia jurídica que no son vinculantes para la Administración Pública. Contiene: solicitud de consulta, criterio ilegal, borrador del dictamen, opinión jurídica. <u>Soporte:</u> papel. <u>Fechas extremas:</u> 1995-2016. <u>Cantidad:</u> 17</p>  | <p>Si, ya que sirven de base para la toma de decisiones y brindan un importante marco de referencia para el estudio de la Administración Pública. Esta serie documental N° 5</p>  |

<sup>10</sup> En los años 2000 y 2002 la CNSD declaró con valor científico cultural la serie documental “Dictámenes”. Sin embargo, en la columna observaciones se indica que: “La cantidad se refiere a todos los dictámenes que se producen en la institución, no se realiza ninguna división, la identificación del productor se efectúa en los inventarios. Se conservan en el Archivo Central, a partir que se cuenta con el recibido de la institución consultante”. -----

<sup>11</sup> En el año 2004 la CNSD declaró con valor científico cultural la serie documental “Opiniones Jurídicas” del Despacho del Procurador Adjunto correspondientes a los años 2001-2003. No obstante, en la columna observaciones se indica que: “La cantidad se refiere a todas las opiniones jurídicas que se producen en la institución, no se realiza ninguna división, la identificación del productor se efectúa en los inventarios. Se conservan en el Archivo Central, a partir que se cuenta con el recibido de la institución consultante”. -----

|   |   |
|---|---|
| <p>metros. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 1 año en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p>   | <p>“Expedientes de opiniones jurídicas” declarada con valor científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSED N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014.</p>  |
| <p>5. Expedientes de opiniones legales<sup>12</sup>. <u>Contenido</u>: criterios legales específicos sobre contratos de préstamo del Gobierno con Organismos Internacionales a solicitud de la Administración Pública. <u>Soporte</u>: papel. <u>Fechas extremas</u>: 1980-2016. <u>Cantidad</u>: 0,65 metros. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 1 año en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p> | <p>Si, ya que son criterios legales específicos sobre contratos de préstamo del Gobierno con organismos internacionales. Esta serie documental N° 6 “Expedientes de opiniones legales” declarada con valor científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSED N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014.</p> |
| <p>Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. <b>Subfondo 1.1.1: Oficina de Prensa.</b></p>  |   |
| <p><b>Tipo / serie documental</b> -----</p>   | <p><b>Valor científico –cultural</b></p>  |
| <p>1. Álbumes de recortes de periódico.<sup>13</sup> Original. <u>Contenido</u>: recortes de periódico de noticias</p>  | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural por resolución</i></p>  |

<sup>12</sup> En el año 2002 la CNSED declaró con valor científico cultural la serie documental “Opiniones legales” de 1996 a 2001, correspondientes al subfondo “Procuradurías Adjuntas”. Sin embargo, en la columna observaciones se indica que: “La cantidad se refiere a todas las opiniones legales que se producen en la institución, no se realiza ninguna división, la identificación del productor se efectúa en los inventarios. Se conservan en el Archivo Central a partir que se cuenta con el recibido de la institución consultante”. -----

<sup>13</sup> En la columna de “Observaciones” de la Tabla de Plazos se indicó: “se encuentran clasificados por asunto.” -----

|   |   |
|---|---|
| <p>referentes a casos en los cuales la Procuraduría ha tenido parte. <u>Soporte</u>: papel. <u>Fechas extremas</u>: 2009-2013. <u>Cantidad</u>: 1.53 metros. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----</p>  | <p>CNSED 01-2014. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p>   |
| <p>2. Boletines de prensa. Original. <u>Contenido</u>: Comunicación de asuntos de relevancia actual en el país. <u>Soporte</u>: papel. <u>Fechas extremas</u>: 2009-2015. <u>Cantidad</u>: 4 folios. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 2 años en la oficina y 0 años en el Archivo Central. ----</p>  | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural emitida por resolución CNSED 01-2014. ----</i><br/>-----<br/>-----</p>  |
| <p>3. Fotografías. Original. <u>Contenido</u>: Referentes a actividades. <u>Soporte</u>: Digital. <u>Fechas extremas</u>: 2009-2016. <u>Cantidad</u>: 13.8 Gb. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p>  | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural emitida por resolución CNSED 01-2014.</i><br/>Conservar de 3 a 5 unidades de cada evento o actividad que evidencie o refleje las funciones sustantivas, a criterio del Encargado del Archivo Central y el Jefe de la Oficina Productora -----</p> |
| <p>5. Trípticos de la Procuraduría. Original. <u>Contenido</u>: Tríptico de la Procuraduría, de funciones y servicios que se facilitan y del Área de Ética Pública sobre derecho de acceso a la información. <u>Soporte</u>: papel. <u>Fechas extremas</u>: 2013-2015. <u>Cantidad</u>: 3 folios. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----</p> | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural emitida por resolución CNSED 01-2014.</i><br/>Conservar un ejemplar de cada uno. -----<br/>-----<br/>-----</p>  |
| <p>Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. <b>Subfondo 1.1.2: Notaría del Estado</b></p>  |   |
| <p><b>Tipo / serie documental -----</b></p>   | <p><b>Valor científico –cultural</b></p>  |

|   |   |
|---|---|
| <p>5. Expedientes de Dictámenes<sup>14</sup>. <u>Original/copia</u>.<br/> <u>Contenido</u>: Criterios vinculantes relacionados con el área de competencia gubernamental, incluye: carta de solicitud, certificación, pronunciamientos, antecedentes y borrador del dictamen. <u>Fechas extremas</u>: 1948-2016<sup>15</sup>. <u>Cantidad</u>: 60,14 metros. <u>Soporte</u>: papel. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 1 años en la oficina y 19 años en el Archivo Central. -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----<br/> -----</p> | <p>Si, ya que son criterios legales vinculantes, que provocan cambios de acatamiento obligatorio para la Administración Pública y reflejan la toma de decisiones y su ejecución en la institución involucrada. Esta serie documental N° 4 "Expedientes de Dictámenes" fue declarada con valor científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSD N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014 ni en la serie documental N° 7 "Expedientes de dictámenes" incluida en la tabla de plazos de la Procuraduría General sometida a valoración en el presente trámite. -----</p> |
|---|---|

---

<sup>14</sup> Según lo informado por el CISED, en el Archivo Central se conforma una sola serie documental de Expedientes de Dictámenes, la cual se incluye en las tablas de plazos de todos los productores y por esa razón la cantidad indicada se refiere a los dictámenes que se producen en la institución y no en cada subfondo. -----

<sup>15</sup> A pesar de que en la tabla de plazos se indica que las fechas extremas de esta serie documental corresponden al período 2004-2016, en el oficio de aclaraciones se informa que las fechas extremas correctas son de 1948 a 2016. -----



|   |  |
|---|--|
| <p>6. Expedientes de opiniones jurídicas<sup>16</sup>. <u>Original/copia</u>. <u>Contenido</u>: Diversos criterios emitidos en materia jurídica que no son vinculantes para la Administración Pública. <u>Fechas extremas</u>: 1995-2016<sup>17</sup>. <u>Cantidad</u>: 17 metros. <u>Soporte</u>: papel. <u>Vigencia Administrativa legal</u>: 1 año en la oficina productora y 19 años en el Archivo Central. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p> | <p>Si, ya que sirven de base para la toma de decisiones y brindan un importante marco de referencia para el estudio de la Administración Pública. Esta serie documental N° 5 “Expedientes de opiniones jurídicas” fue declarada con valor científico cultural en la tabla de plazos de conservación de documentos del Área de Derecho Público, conocida en la sesión de la CNSD N° 29-2014 de 20 de agosto de 2014 ni en la serie documental N° 8 “Expedientes de opiniones jurídicas” incluida en la tabla de plazos de la Procuraduría General sometida a valoración en el presente trámite. -----</p> |
| <p>Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. <b>Subfondo 1.1.3: Área de Desarrollo Institucional</b><sup>18</sup> -----</p>   |  |

<sup>16</sup> En la columna observaciones se indica que: “La cantidad se refiere a todos los dictámenes que se producen en la institución, no se realiza ninguna división...” -----

<sup>17</sup> A pesar de que en la tabla de plazos se indica que las fechas extremas de esta serie documental corresponden al período 2004-2016, en el oficio de aclaraciones se informa que las fechas extremas correctas son de 1995 a 2016. -----

<sup>18</sup> Es importante indicar que en el año 2002 la CNSD declaró con valor científico cultural la serie documental “Expedientes de juicios y pago de exoneraciones” del período 1999-2001, custodiadas en ese momento en el Núcleo de Desarrollo Institucional. Sin embargo, dicha serie no se incluyó en esta tabla de plazos. Según lo informado por el CISED, esto se debe a que en “la Administración no representa al Estado, es una competencia de las Áreas de Derecho, en caso de que se conservara algún expediente judicial, probablemente se trató de una copia o de un préstamo”. Por otra parte, en la tabla de plazos se incluyó la serie documental N° 4 “Informes de planes y proyectos”. De acuerdo con lo aclarado por el CISED, los informes originales se custodian en el Despacho del Procurador General, reflejados en

| Tipo / serie documental -----   | Valor científico –cultural   |
|---|--|
| 3. Expediente de control interno (SEVRI) <sup>19</sup> <u>Original</u> .<br><u>Contenido:</u> Planes e informes institucionales del Sistema Específico de Valoración de Riesgo. Incluye: informe y evaluación del seguimiento. <u>Fechas extremas:</u> 2014-2016. <u>Cantidad:</u> 5.39 Mb. <u>Soporte:</u> electrónico. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina productora y 15 años en el Archivo Central. ----- | <i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural emitida por resolución CNSEED 01-2014. ----</i><br>-----<br>-----<br>-----<br>----- |
| 8. Plan de programación estratégica <sup>20</sup> . <u>Contenido:</u> plan de programa estratégico de la Procuraduría. <u>Fechas extremas:</u> 2014-2016. <u>Cantidad:</u> 0.04 metros. <u>Soporte:</u> papel. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina productora y 15 años en el Archivo Central. -----   | <i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural emitida por resolución CNSEED 01-2014. ----</i><br>-----<br>-----<br>-----          |
| Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. Subfondo 1.1.3: Área de Desarrollo Institucional. <b>Subfondo 1.1.3.1: Núcleo de informática</b> <sup>21</sup> . -----  |  |
| Tipo / serie documental -----   | Valor científico –cultural   |

la serie documental “Correspondencia” de la tabla de plazos de dicho Despacho. En cuanto al tema de los informes de proyectos, el CISED informó que se relaciona a proyectos que se plantean a los jefes institucionales para aprobación y estos nacen según las necesidades o problemáticas de la institución. Se refieren a proyectos de construcción, remodelación y actualización de plataforma tecnológica, así como otras necesidades institucionales como de digitalización de expedientes judiciales (fracción), videoconferencia, remodelación de edificio de Ética Pública, remodelación de oficina de correspondencia interna, compra de archivos móviles, entre otros. La necesidad se plantea ante los jefes y cuando es aprobada la solicitud, ésta se integra al expediente de contratación administrativa y contiene los informes según la ejecución del proyecto. El informe es la propuesta del proyecto que contiene la identificación, los antecedentes y la definición del problema. -----

<sup>19</sup> De acuerdo con lo señalado por el CISED, los únicos expedientes conformados que se conservan corresponden a los años de 2014 a la fecha, este expediente es institucional; para la custodia se posee un sistema de archivo digital, la fuente de datos es un servidor de archivos respaldado localmente y con réplica en un sitio externo fuera de la institución. -----

<sup>20</sup> De acuerdo con el CISED, estos planes sólo contemplan el cronograma de ejecución, en el cual se establece el desarrollo y plazo del proyecto. -----

<sup>21</sup> A pesar de que en la resolución de la CNSEED N° 01-2016 se declararon con valor científico cultural los planes estratégicos informáticos y sus evaluaciones, el CISED de la Procuraduría General de la República informó que en la institución no se conservan evaluaciones de los planes estratégicos informáticos, los cuales se reflejan en la serie documental N° 3 de esta tabla de plazos. -----

|   |   |
|---|---|
| <p>2. Expediente de desarrollo informático<sup>22</sup>. <u>Contenido:</u> Desarrollo de proyectos informáticos en la institución (minutas, reuniones, pruebas, solicitudes de mejoras, oficios, otros). <u>Fechas extremas:</u> 1999-2002. <u>Cantidad:</u> 0.01 metros. <u>Soporte:</u> papel. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----</p>  | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural emitida por resolución CNSEED 01-2016. ----</i><br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p>   |
| <p>3. Plan estratégico informático. <u>Contenido:</u> Es la guía de tecnología para la procuraduría. <u>Fechas extremas:</u> 2015-2018. <u>Cantidad:</u> 432 Kb. <u>Soporte:</u> electrónico. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. -----</p>   | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico-cultural emitida por resolución CNSEED 01-2016. ----</i><br/>-----<br/>-----</p>   |
| <p>Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. Subfondo 1.1.3: Área de Desarrollo Institucional. <b>Subfondo 1.1.3.2: Núcleo de Recursos Humanos.</b> -----</p>   |   |
| <p><b>Tipo / serie documental</b> -----</p>   | <p><b>Valor científico –cultural</b></p>  |
| <p>10. Expediente de personal. <u>Contenido:</u> atestados académicos (títulos), acciones de personal, evaluaciones de desempeño, incapacidades, dictámenes médicos, certificaciones (matrimonio, nacimiento, tiempo laborado) informes, reasignación. <u>Fechas extremas:</u> 1951-2016. <u>Cantidad:</u> 19.69 metros <u>Soporte:</u> papel. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 35 años en la oficina y 50 años en el Archivo Central. -----<br/>-----<br/>-----<br/>-----<br/>-----</p> | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico -cultural por resolución CNSEED-01-2016.</i><br/>Conservar el 10% de los expedientes de personal que correspondan a funcionarios destacados en el ejercicio de su función, relevancia de los cargos e impacto de su labor. La muestra será elegida a criterio del Jefe de la Oficina Productora y la Jefe del Archivo Central. -----</p> |

<sup>22</sup> El CISED aclaró que hubo un error en la consignación de las fechas extremas de esta serie documental, siendo lo correcto el período 1999-2002. Esta serie documental fue declarada con valor científico cultural en el año 2002. -----

Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. Subfondo 1.1.3: Área de Desarrollo Institucional. Subfondo 1.1.3.3: Núcleo de Servicios Administrativos. **Subfondo 1.1.3.3.1: Sección de Presupuesto** -----

| <b>Tipo / serie documental</b> -----   | <b>Valor científico –cultural</b>  |
|--|--|
| <p>7. Expediente de presupuesto anual<sup>23</sup>. <u>Contenido:</u> Solicitud de necesidades, anteproyecto del presupuesto, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República, para el ejercicio del año, informe de evaluación presupuestaria. <u>Fechas extremas:</u> 2004-2016. <u>Cantidad:</u> 0.50 metros. <u>Soporte:</u> papel. <u>Vigencia Administrativa legal:</u> 10 años en la oficina y 0 años en el Archivo Central. ----</p> | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico -cultural por resolución CNSSED-01-2014. ---</i></p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> |

Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. Subfondo 1.1.3: Área de Desarrollo Institucional. Subfondo 1.1.3.3: Núcleo de Servicios Administrativos. **Subfondo 1.1.3.3.2: Sección de Proveduría** -----

| <b>Tipo / serie documental</b> -----   | <b>Valor científico –cultural</b>   |
|--|---|
| <p>3. Expediente de Contratación Administrativa<sup>24</sup>. <u>Contenido:</u> Contratación de bienes y servicios. Incluye: justificación de inicio, solicitud de contencioso, publicación de cartel, recomendación, resoluciones de adjudicaciones y órdenes de compras. <u>Fechas extremas:</u> 2002-2016<sup>25</sup>. <u>Cantidad:</u> 25.02 metros. <u>Soporte:</u> papel y electrónico. <u>Vigencia</u></p> | <p><i>Tiene declaratoria de valor científico -cultural por resolución CNSSED-02-2014. Conservar los expedientes de contratación administrativa en ambos soportes relacionados con los proyectos más</i></p> |

<sup>23</sup> De acuerdo con lo señalado por el CISED en el año 2004 se empezó a conformar estos expedientes, que incluyen las solicitudes de modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la institución. Sin embargo, se desconoce sobre la existencia u ubicación de los presupuestos o modificaciones presupuestarias de años anteriores al 2004. -----

<sup>24</sup> En la columna observaciones se indica: “Se conservan los siguientes expedientes: por contratos de remodelaciones, sistemas informáticos, contratos continuos por alquileres o servicios públicos (cableado, por tiempo indefinido)”. Es importante indicar que el año 2002 la CNSSED declaró con valor científico cultural una muestra de los expedientes de licitaciones y contrataciones directas correspondientes al año 2001. Sin embargo, el CISED indicó que en el Almacén de Suministros se custodian los expedientes administrativos de 2002 a 2011 y en la Proveduría de 2012 a 2016. De manera que, se excluyen los expedientes referentes a la muestra de los expedientes de 2001 que fueron declarados con valor científico cultural. -----

<sup>25</sup> La señora Xiomara Ramírez Aguilar indica en la sesión que los expedientes de contratación administrativa del año 2001 no están, y confirma que las fechas extremas son 2002-2016 en soporte papel y electrónico. -----

|   |   |
|---|---|
| <u>Administrativa legal</u> : 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. ----- | relevantes para la institución. --<br>----- |
|---|---|

Se levantan las siguientes declaratorias de valor científico cultural por razones de oportunidad y conveniencia de acuerdo con los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública: -----

|   |
|---|
| <b>FONDO: Procuraduría General de la República</b> -----  |
| <b>Subfondo: Despacho del Procurador General de la República</b> <sup>26</sup> -----  |
| Circulares <sup>27</sup> . <u>Original</u> . <u>Contenido</u> : Comunicados de políticas o directrices de interés institucional. <u>Fechas extremas</u> : 1982-2015 <sup>28</sup> . <u>Soporte</u> : Papel <u>Cantidad</u> : 0,06 ml y <u>Soporte</u> : electrónico. <u>Cantidad</u> : 107 Kb. <u>Vigencia administrativa y legal</u> : 5 años en la oficina y 15 años en el Archivo Central. ----- |
| Informes de labores de procuradores <sup>29</sup> . -----   |
| Subfondo 1: Despacho de la Procuraduría General de la República. Subfondo 1.1: Despacho de la Procuraduría General Adjunta. <b>Subfondo 1.1.3: Área de Desarrollo Institucional</b>   |
| Expedientes de juicios y pago de exoneraciones <sup>30</sup> .  |

<sup>26</sup> Se debe indicar que en la sesión de la” CNSED N° 4-2002 de 26 de junio de 2002 se conoció una tabla de plazos de conservación de documentos correspondiente a la Procuraduría General y en esta ocasión se declararon con valor científico cultural tres series documentales: “Expedientes de arbitrajes internacionales. 1988-1997, Informes de labores de procuradores. 1990-2000 y Publicaciones periódicas. 1993-1997”. Sin embargo, en esta tabla de plazos de conservación de documentos no se incluyeron las series documentales “Informes de labores de procuradores. 1990-2000 y Publicaciones periódicas. 1993-1997”. De acuerdo con lo informado por el CISED, esto se debe a que los “informes de labores de procuradores correspondientes al período 1992-1999 se encuentran incluidos en la serie documental N° 11 “Informe anual de labores” incluida en esta tabla de plazos. En cuanto a la serie “publicaciones periódicas”, el CISED indicó que no se ubicaron estas publicaciones. -----

<sup>27</sup> Esta serie documental fue declarada con valor científico cultural en el año 2002. De acuerdo con lo indicado por el CISED algunos de los asuntos de estas circulares son el homenaje a procuradores, convocatoria a reuniones para revisar funciones de la procuraduría y asuntos de interés general, cancelación de códigos de los documentos asignados a cada procurador, inauguración de instalaciones, comunicación de directrices, convocatoria a sesiones de estudio y comentarios por nueva normativa, proyecto reglamento autónomo de organización y de servicio, entre otros. Una vez observados los asuntos de las circulares, es criterio de la suscrita que esta serie documental carece de valor científico cultural. -----

<sup>28</sup> En la columna observaciones se indica que: “las circulares corresponden a los años 1982, 1987-1994, 1996-2000, 2005-2007, 2011, 2014-2015 y que a partir del año 2012 las circulares se envían de forma electrónica, se conservan en el Sistema de Escritos y Oficios que utiliza la institución para la producción de documentos”. -----

<sup>29</sup> En el año 2002 la CNSED declaró con valor científico cultural los informes de labores de procuradores correspondientes al período 1990-2000, los cuales según el CISED se encuentran incluidos en esta serie documental. Además, en la columna observaciones se indica que: “... se poseen informes de los años: 1983, 1988, 1994, 1996, 1998-2000, 2004-2014. Los informes que presentan cada una de las Áreas es consolidado en el informe anual.” -----

Las series documentales presentadas ante la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, CISED-4-2016 de 5 de octubre de 2016, para el fondo: Procuraduría General de la República; subfondos: Despacho Procurador General; Despacho Procurador General Adjunto; Oficina de Prensa; Notaría del Estado; Área de Desarrollo Institucional; Núcleo de Informática; Núcleo de Recursos Humanos; Núcleo de Servicios Administrativos; Sección de Presupuesto; Sección de Proveduría; y que esta comisión no declaró con valor científico cultural pueden ser eliminadas al finalizar su vigencia administrativa y legal, de acuerdo con los artículos n°. 120, 132, 135 y 136 del Reglamento a la Ley n°. 7202. Con respecto a los tipos documentales que el Cised asignó una vigencia “*permanente*” en una oficina o en el Archivo Central, se debe tomar en cuenta lo indicado en el inciso 1 de la Resolución n°. CNSED-1-2009<sup>31</sup>, que establece: “*Si estos documentos carecen de valor científico-cultural, es la oficina o la entidad productora, la responsable de custodiar permanentemente estos documentos.* 2. *Si los documentos en mención son declarados como de valor científico cultural, serán trasladados al Archivo Nacional para su custodia permanente, cuando se cumpla el plazo que señala la Ley 7202.*” En cuanto a los documentos en soporte electrónico, es importante aclarar que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Control Interno N° 8292, la institución debe documentar los sistemas, programas, operaciones del computador y otros procedimientos pertinentes a los sistemas de

---

<sup>30</sup> Es importante indicar que en el año 2002 la CNSED declaró con valor científico cultural la serie documental “Expedientes de juicios y pago de exoneraciones” del período 1999-2001, custodiadas en ese momento en el Núcleo de Desarrollo Institucional. Sin embargo, dicha serie no se incluyó en esta tabla de plazos. Según lo informado por el CISED, esto se debe a que en “la Administración no representa al Estado, es una competencia de las Áreas de Derecho, en caso de que se conservara algún expediente judicial, probablemente se trató de una copia o de un préstamo”. Por otra parte, en la tabla de plazos se incluyó la serie documental N° 4 “Informes de planes y proyectos”. De acuerdo con lo aclarado por el CISED, los informes originales se custodian en el Despacho del Procurador General, reflejados en la serie documental “Correspondencia” de la tabla de plazos de dicho Despacho. En cuanto al tema de los informes de proyectos, el CISED informó que se relaciona a proyectos que se plantean a los jefes institucionales para aprobación y estos nacen según las necesidades o problemáticas de la institución. Se refieren a proyectos de construcción, remodelación y actualización de plataforma tecnológica, así como otras necesidades institucionales como de digitalización de expedientes judiciales (fracción), videoconferencia, remodelación de edificio de Ética Pública, remodelación de oficina de correspondencia interna, compra de archivos móviles, entre otros. La necesidad se plantea ante los jefes y cuando es aprobada la solicitud, ésta se integra al expediente de contratación administrativa y contiene los informes según la ejecución del proyecto. El informe es la propuesta del proyecto que contiene la identificación, los antecedentes y la definición del problema. -----

<sup>31</sup> Publicada en La Gaceta n° 101 de 27 de mayo de 2009.-----

información, ya que esto le permitirá disponer de documentación completa, adecuada y actualizada para todos los sistemas que se desarrollan. Además, se les recuerda que se deben conservar los metadatos que permitan el acceso a la información en un futuro, de acuerdo con los lineamientos de la *“Directriz con regulaciones técnicas sobre administración de documentos producidos por medios automáticos”*, emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional y publicada en La Gaceta N° 61 de 28 de marzo de 2008, y las *“Normas Técnicas para la Gestión y el Control de Tecnologías de Información, (N-2-2007-CO-DFOE)”*, publicada en La Gaceta N° 119 de 21 de junio de 2007; y que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos No. 8454 publicada en La Gaceta No. 174 del 13 de octubre del 2005, la *“Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados”* y la *“Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente”* publicadas en el Alcance 92 a La Gaceta No. 95 del 20 de mayo del 2013 se encuentran vigentes. Se recuerda que están vigentes las resoluciones CNSD-01-2014 y CNSD-02-2014 publicadas en la Gaceta n°. 5 del 8 de enero del 2015, así como la resolución CNSD-01-2016 publicada en la Gaceta n°.154 de 11 de agosto de 2016 relacionadas con la declaratoria general de valor científico cultural de series documentales producidas en todos los órganos superiores o colegiados, Áreas de Planificación Institucional, Auditorías Internas, Asesorías Legales o Jurídicas, Recursos Humanos, Áreas Financiero Contable (incluyendo áreas presupuestales), Proveedurías, Unidades de Tecnologías de la Información o sus similares (Departamentos de Cómputo, Unidades Informáticas, Telecomunicaciones), Oficinas de prensa, relaciones públicas, Comunicación o protocolo, Áreas de Cooperación Internacional, y Organismos Internacionales o sus similares Institucionales de todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos. Enviar copia de este acuerdo a los señores Julio Jurado Fernández, Procurador General; Alexander Martínez Quesada, jefe Núcleo de Servicios Administrativos; Jorge Camacho Alvarado, jefe Sección de Proveeduría; a las señoras Magda Rojas Chaves, Procuradora General Adjunta; Vivian Burgan Vega, jefe Oficina de Prensa; Irina Delgado Saborío, jefe Notaría del Estado; Maribel Salazar Valverde, Área de Desarrollo Institucional; Xenia Guerrero Arias, Núcleo de Informática;

Sonia Pérez Hernández, jefe Núcleo de Recursos Humanos; Yorleny Elizondo Leiva, jefe Sección de Presupuesto; y al expediente de valoración de la Procuraduría General de la República que custodia esta Comisión Nacional. -----

**ACUERDO 9.** Comunicar a la señora Xiomara Ramírez Aguilar, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Procuraduría General de la República; que esta Comisión Nacional conoció la solicitud de valoración de tablas de plazos de conservación de documentos presentada mediante oficio CISED-4-2016 de 5 de octubre de 2016; y se le solicita aclarar lo siguiente en un plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de este acuerdo: **1.** ¿Dónde se localizan los convenios institucionales de 1988-1997? De acuerdo con la información que cuenta esta Comisión Nacional esta serie documental se encuentra en Despacho del Procurador General de la República de 1998-2016. **2.** Ampliar el contenido de la serie documental “Publicaciones periódicas”, así como indicar dónde se localizan, las fechas extremas, el soporte, y la cantidad. **3.** Ampliar el contenido de la serie documental “Expedientes de arbitraje internacional”, así como indicar quienes fueron parte en esos arbitrajes, si existen más ejemplos adicionales al proyecto del dique seco instalado en Puerto Caldera con el gobierno de Italia. **4.** ¿Dónde se localizan los expedientes de contratación administrativa anteriores al año 2001? De acuerdo con la información que cuenta esta Comisión Nacional esta serie documental se encuentra en Despacho del Procurador General de la República de 2002-2016. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración de la Procuraduría General de la República que custodia esta Comisión Nacional. -----

## **CAPITULO V. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 7.** Copia del correo electrónico de fecha 20 de enero del 2017 suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos; dirigido a la señora Virginia Chacón Arias, directora general del Archivo Nacional por medio del cual informa lo siguiente: *“En atención a su correo de fecha 2 de enero del 2017 por medio del cual me solicita aclarar lo relacionado con el expediente penal 1127-3-94 Robles Macaya; le informo que el trámite de transferencia fue solicitado por la Procuraduría General de la República en el año 2015. En esa*



*oportunidad quien autorizó el trámite fue la señora Graciela Chaves como directora por recargo, motivo por el cual se asignó la atención, sin embargo, la transferencia no cumplía con el requisito de antigüedad para ingresar al Archivo Nacional a pesar de que mediante acuerdo n° 6 de la sesión n° 29-2015 de 25 de noviembre de 2015, la CNSED declaró con valor científico cultural ese expediente. Mediante oficio DGAN-DSAE-DG-STA-328-2016 de 21 de diciembre del 2016, la suscrita solicitó a la señora Patricia Ugalde Romero, jefe del Archivo Judicial, confirmar si en ese archivo o en alguna sede judicial se cuenta con el expediente original n° 1127-3-94 Robles Macaya y otros, infracciones penales, Banco Anglo Costarricense, siendo que la señora Ugalde Romero el día de hoy 20 de enero del 2017, por medio de correo electrónico confirmó que el expediente principal de Carlos Hernán Robles Macaya (Quiebra del Banco Anglo) se custodia en el Archivo Judicial y que se registra bajo la Remesa: P 10 S 97, Archivo: 64.” SE TOMA NOTA. -----*

**ARTÍCULO 8.** Oficio **DGAN-DG-AJ-018-2017** de 13 de febrero del 2017 suscrito por las señoras Jeannette Fernández González y Guiselle Mora Durán, abogada y coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica respectivamente. Este documento da respuesta al oficio CNSED-416-2016 de 2 de noviembre del 2016 (acuerdo 5 tomado en la sesión 35-2016 de 21 de octubre del 2016) por medio del cual se consultó lo siguiente: 1. ¿Esta Comisión Nacional tiene la competencia para realizar los levantamientos de declaratorias de valor científico cultural emitidas en años anteriores? 2. ¿Si una serie documental fue declarada con valor científico cultural en el año 2008, las fechas extremas de esa serie documental en ese año eran 1995-2007 y en caso de que el órgano colegiado tenga la competencia para realizar levantamientos de declaratorias de valor científico cultural, ¿ese levantamiento comprendería las fechas extremas 1995-2016? A continuación, se detalla el oficio: **“ANTECEDENTES** De previo a referirnos al fondo del asunto, nos parece importante señalar que el tema objeto de consulta se basa en la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos, del 24 de octubre de 1990, que generó un cambio sustancial en el proceso de valoración, selección y eliminación documental en Costa Rica, y estableció un marco estructural para dicho proceso hasta el día de hoy. Se creó la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, órgano colegiado de la

*Dirección General del Archivo Nacional, la cual dicta las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico-cultural y resuelve las consultas que sobre esta materia presentan las instituciones que integran el Sistema. El uso de las Tablas de Plazos de Conservación de Documentos se oficializó en el ámbito de la administración pública con la publicación del Reglamento de la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos, Decreto Ejecutivo N° 24023-C de 30 de enero de 1995, que estableció que las entidades del Sistema pueden hacer sus consultas a través de dos procedimientos; a través de la tabla de plazos de conservación y cuando no existan éstas, y de las consultas parciales si se desea eliminar uno o varios tipos documentales que han perdido su valor administrativo y legal. La Comisión determinará cuáles tipos documentales tienen valor científico-cultural. **SOBRE LO CONSULTADO.** 1.) **¿Esta Comisión Nacional tiene la competencia para realizar los levantamientos de declaratorias de valor científico cultural emitidas en años anteriores?***

**A-. De la Normativa aplicable** *La normativa que rige a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos en adelante CNSED, la encontramos en los artículos 3, 4 y 31 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos número 7202 y los artículos 120, 129 y 132 de su reglamento que indican: **Ley del Sistema Nacional de Archivos: “Artículo 3º -Todos los documentos con valor científico-cultural son bienes muebles y forman parte del patrimonio científico-cultural de Costa Rica. La determinación del valor científico-cultural del documento corresponderá a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Se consideran de valor científico-cultural aquellos documentos textuales, manuscritos o impresos, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina que, por su contenido, sirvan como testimonio y reflejen el desarrollo de la realidad costarricense, tales como: actas, acuerdos, cartas, decretos, informes, leyes, resoluciones, mapas, planos, carteles, fotografías, filmes, grabaciones, cintas magnéticas, "diskettes", y los demás que se señalen en el reglamento de esta ley.”** (El subrayado no corresponde a su original). **“Artículo 4º -Los documentos que se consideren de valor científico-cultural deben ser custodiados en los diversos archivos administrativos públicos del país.** Una vez cumplidos los plazos de remisión, serán transferidos a la Dirección General del Archivo Nacional.” (El subrayado no corresponde a su original). **“Artículo 31 -Créase la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, como el órgano de la Dirección General del Archivo Nacional encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de***

documentos, de acuerdo con su valor científico-cultural y de resolver las consultas sobre eliminación de documentos de los entes productores a los que se refiere el artículo 2º de la presente ley.” **Reglamento a la Ley 7202 “Artículo 120** - Son funciones de la Comisión: a) Dictar normas sobre selección y eliminación de los documentos que producen las instituciones mencionadas en el artículo 2º de la ley que se reglamenta. b) Resolver consultas atendiendo a la directriz de conservar lo que tenga valor científico-cultural, y autorizar la eliminación de los documentos que carezcan de este valor, en las diferentes etapas de formación de los archivos. c) Analizar y aprobar las tablas de plazos de conservación de documentos que presentan las instituciones mencionadas en el artículo 2º de la ley que se reglamenta. d) Dictaminar en los casos en que se intenta llevar documentos con valor científico-cultural fuera del país. e) Dictar las directrices generales en los aspectos de procedimiento de las labores de la Comisión. f) Otras funciones que le asignan las leyes y reglamentos.” Respecto al inciso c) de este artículo 120, mediante criterio legal número AL-24-2012 de fecha 07 de febrero del 2012 se concluyó que la CNSED no aprueba tablas de plazos, sino que determina el valor científico cultural de los documentos como lo dispone el artículo 3 de la Ley 7202. “**Artículo 129** - Todas las instituciones productoras de documentos son las responsables de fijar la vigencia administrativa y legal de cada tipo documental. La Comisión únicamente determinará el valor científico-cultural de los documentos.” (El resaltado y subrayado no corresponde a su original). “**Artículo 132** - Una vez aprobadas las tablas de plazos, las instituciones pueden eliminar los tipos documentales autorizados sin consultar nuevamente a la Comisión. Sin embargo, las tablas de plazos aprobadas deben someterse a una revisión, tanto del Comité Institucional, como de la Comisión Nacional, cada cinco años, para determinar si los criterios originales son aún válidos.” **B. Concepto de valor científico-cultural:** La Doctora en Historia de América de la Universidad de Sevilla, ANTONIA HEREDIA HERRERA (Universidad de Sevilla), en su libro “LENGUAJE Y VOCABULARIO ARCHIVISTICOS: ALGO MAS QUE UN DICCIONARIO” sobre la valoración documental en general dice: “La valoración documental afecta a las series documentales, la eliminación a las fracciones de serie. Exige un estudio de identificación, valoración y selección de cada serie. Estudio que tiene como base las unidades documentales que la integran y las actividades de las que las series son testimonio. A la hora de la valoración, las series se estiman principales, comunes, relacionadas, subordinadas, etc.,

por su relación con las funciones/actividades, que pueden ser substantivas, de trámite, equivalentes o paralelas, específicas. A partir de la aprobación de los estudios por quien corresponde, se elabora la tabla de valoración o calendario de conservación, que fija los plazos de conservación y de las transferencias y en muchos casos, del acceso.” Por otra parte en el *Glosario ilustrado de terminología archivística costarricense*, de Marta Eugenia Rojas Mora encontramos estas dos acepciones sobre valor científico-cultural: 1.) Es la valía que tienen los documentos textuales, manuscritos o impresos, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina, que por su contenido, sirven como testimonio y reflejan el desarrollo de una cultura. 2.) Calidad del documento que, por su contenido, testimonia, entre otras cosas, hechos, vivencias, tradiciones, costumbres, hábitos, valores, modos de vida o desarrollos económicos, sociales, políticos, religiosos o estéticos propios de una comunidad y útiles para el conocimiento de su identidad. **C. La declaratoria de un documento con valor científico cultural y sus consecuencias.** El artículo N° 3 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202, establece que: “Todos los documentos con valor científico cultural son bienes muebles y forman parte del patrimonio científico cultural de Costa Rica. La determinación del valor científico-cultural del documento corresponderá a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. ...” Varios profesionales de la Dirección General del Archivo Nacional, emitieron un documento en enero del 2015 denominado. **“CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DECLARATORIA DE DOCUMENTOS CON VALOR CIENTÍFICO CULTURAL”** y que se encuentra en el sitio web del Archivo Nacional e indica: “III. Aspectos a tomar en cuenta para valorar documentos. A continuación se enuncian algunos aspectos generales que se deben tomar en cuenta en el momento de valorar documentos que tengan un posible valor para la ciencia y la cultura. Por lo tanto, las series documentales deben: • Reflejar el conjunto de actividades de la sociedad. Conservar los documentos que prueben en sentido jurídico y archivístico, que la persona u organismo integrante de la sociedad ha realizado exactamente una determinada acción. • Fomentar la memoria y el entendimiento del pasado. Los documentos deben seleccionarse para revelar cómo se tomaron decisiones en el pasado. • Evidenciar la gestión del gobierno. En los gobiernos es necesario conservar los documentos que permitan establecer la responsabilidad de las acciones que realizan las personas que gobiernan. • Tener información confiable. La confiabilidad se refiere al estudio de las

condiciones de producción del documento. El documento es un producto histórico que tiene que ver con el grado de objetividad que existe en el momento de su producción y con intereses que pueden sesgar la información allí plasmada.” Mediante circular N° DGAN-011-2016 del 04 de julio del 2016. "Normativa vigente en materia de selección y eliminación de documentos", se comunicó al Sistema Nacional de Archivos sobre la existencia y aprobación por parte de la CNSED de los “Criterios de valoración para la declaratoria de documentos con valor científico cultural”. Se indica en dicha circular que: “Este documento es una guía para que los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) conozcan los criterios que la CNSED está aplicando para determinar el valor científico y cultural de las series o tipos documentales que producen las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense y puede servir como guía a los CISED a la hora de establecer las vigencias administrativas y legales en las tablas de plazos de conservación de documentos o en las valoraciones parciales.” Asimismo para llevar a cabo su labor de valoración documental la CNSED ha emitido una serie de normas publicadas en La Gaceta y los requisitos y procedimientos respectivos en la Guía de Trámites del Archivo Nacional, también publicada en La Gaceta, específicamente el 11 de junio del 2015. Se reafirma, de conformidad con los artículos 3 y 31 de la Ley N° 7202, que la CNSED es el único órgano competente en el país para emitir las declaratorias sobre el valor científico cultural de los documentos, producidos en todos los órganos que forman parte del Sistema Nacional de Archivos, declaratoria que realiza mediante un acto administrativo de forma colegiada que queda contenido en un acuerdo. Y para tomar ese acto administrativo esa comisión toma en cuenta una serie de criterios como los esbozados anteriormente. Como consecuencia de las declaratorias con valor científico cultural de los documentos, las instituciones productoras y custodias de esos documentos tienen el deber de conservarlos de forma adecuada y posteriormente transferirlos al Archivo Nacional en los plazos establecidos. Lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 8 de la Ley 7202 que establecen: "**Artículo 4.-** Los documentos que se consideren de valor científico-cultural deben ser custodiados en los diversos archivos administrativos públicos del país. Una vez cumplidos los plazos de remisión, serán transferidos a la Dirección General del Archivo Nacional". "**Artículo 8.-** Los documentos producidos en las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley, como producto de su gestión, cualquiera que sea su soporte: papel, película,

cintas, diskettes", serán propiedad de esas instituciones durante su gestión y su permanencia en los respectivos archivos centrales, salvo lo dispuesto en el artículo 53 de esta ley. Ninguna persona, funcionario o no, podrá apropiarse de ellos. Posteriormente formarán parte del fondo documental que custodia la Dirección General del Archivo Nacional". **D. Potestad de modificar acuerdos tomados anteriormente.** La CNSED como órgano colegiado tiene la potestad de modificar o revocar decisiones tomadas en el pasado por esa misma comisión, mediante otro acto administrativo de la misma naturaleza, es decir, si la decisión está plasmada en un acuerdo, mediante otro acuerdo debidamente motivado puede variar esa decisión. Sobre la revocación de los actos administrativos parte de la doctrina costarricense señala: **"REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** La revocatoria de un acto administrativo es la potestad que posee la administración pública de eliminar los efectos jurídicos de un acto, que aun cuando resulta válido, decido hacerlo ineficaz por razones de conveniencia u oportunidad, es la potestad de retirar de la vida jurídica un acto válidamente emitido por ella. La revocación es la modificación de una situación jurídica, y para modificar una situación jurídica es necesario estar dotado de facultad para hacerlo. La potestad revocatoria de la Administración Pública se relaciona con la disponibilidad de los efectos del acto por parte del sujeto que lo emitió y desea modificarlo. Por ello, la potestad revocatoria viene a ser el poder que tiene la Administración Pública, de hacer, cuando es administración activa, el retiro de un acto que aunque válido, debe extinguirse del mundo jurídico por razones de mérito, oportunidad o conveniencia. La potestad revocatoria es de índole activa ya que se propone cumplir el fin público, incluyendo asimismo la posibilidad de dictar otro acto en lugar y distinto del revocado, y también suspender la actividad mientras resulte oportuno para averiguar en definitiva cómo atender debidamente el interés público. Revocando, quien tenga potestad para gestionar el fin público correspondiente. La Administración Pública en su actuación, tiene plena libertad de revocar actos suyos que resulten inoportunos al interés general, ello en razón de su potestad de imperio. (Centro de Información Jurídica en Línea, 2007) Se revoca un acto válido por razones de oportunidad, conveniencia o mérito cuando se considere que sus efectos pueden afectar el interés público, según el numeral 152 de la Ley General de la Administración Pública, que reza: **Artículo 152.-** 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La

revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. Al respecto la doctrina indica: De conformidad con el ordinal 153, párrafo 3° LGAP, la revocación es la extinción de un acto administrativo por razones de oportunidad, conveniencia o mérito-discrecionalidad, con lo que se distingue, claramente, de la anulación –por nulidad absoluta o relativa- que procede, fundamentalmente, por motivos de legalidad. Es así como cabe la revocación de actos administrativos de legalidad. Es así como cabe la revocación de actos administrativos válidos, esto es, sustancialmente conformes con el ordenamiento jurídico y que se encuentran produciendo efectos –eficaces- pero inoportunos. /.../ La revocación procede cuando se produce un desajuste entre el contenido del acto administrativo y su fin. (Jinesta Lobo, 2009, pág. 431) Existen dos tipos de revocación: **Revocación inicial:** es la eliminación inicial de un acto administrativo por una inoportunidad que no es provocada por un hecho posterior, simplemente implica un cambio de criterio del funcionario público que actúa en nombre y por cuenta de la Administración Pública y que considera que el acto no debió dictarse por una ausencia mínima de racionalidad, justicia y eficiencia. Consiste en la eliminación inicial de un acto administrativo por una inoportunidad que no es provocada por el hecho posterior, simplemente implica un cambio de criterio del funcionario público que actúa en nombre y por cuenta de la administración pública y que el acto no debió dictarse por una ausencia mínima de racionalidad, justicia y eficacia. (Jinesta Lobo, 2009, pág. 431). **Revocación sobrevenida:** es el acto administrativo de eliminación de otro anterior u originario por razones de oportunidad fundadas en circunstancias sobrevinientes. Se justifica en un hecho nuevo que determine, objetivamente la necesidad de eliminar el acto original para satisfacer el interés público. La revocación que se realice sin la existencia de ese hecho nuevo, será absolutamente nula por carecer de motivo (el acto revocatorio); (153 párrafo 1 LGAP). /.../ En suma, la LGAP admite la revocación por la aparición sobrevenida de nuevos hechos, por una ponderación diferente de los antecedentes fácticos que originaron el acto revocado o del interés público afectado. (Jinesta Lobo, 2009, pág. 432). Puede plantearse mediante el recurso de revocatoria, que reconoce que el órgano que dictó un acto puede revocarlo, modificarlo, sea por hechos nuevos o bien, por valoración distinta de los mismos hechos. **Artículo 153.- 1.** La revocación podrá

*fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario. 2. También podrá fundarse en una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto, o del interés público afectado. (Asamblea Legislativa, 1978) **Revocación:** Tal y como se explicó anteriormente, la revocación es la extinción de un acto administrativo por razones de oportunidad, conveniencia o mérito (discrecionalidad), se distingue de la anulación en que esta última es fundamentada en motivos de legalidad. Los actos administrativos son válidos y eficaces pero inoportunos. La revocación elimina actos administrativos válidos y eficaces, en los cuales su contenido se desajusta con el fin, y se realiza en un marco de discrecionalidad administrativa, por otro lado la anulación se da porque el acto administrativo nunca ha sido válido o perfecto y los efectos producidos fueron precarios.” (Universidad Estatal A Distancia (UNED). El acto administrativo en la legislación costarricense. Máster Jennifer Isabel Arroyo Chacón. <http://www.profesorajenniferarroyo.com>).*

**E. Criterio de la Asesoría Jurídica.** De conformidad con lo analizado se concluye que la CNSSED tiene la potestad de revocar sus acuerdos, siempre y cuando lo haga observando lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, y teniendo siempre presente que la revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. (Artículo 152 inciso 2 LGAP). Si la CNSSED en un momento dado emitió un acuerdo mediante el cual determinó el valor científico cultural de unos documentos y con el transcurso del tiempo considera necesario emitir otro acuerdo para levantar esa declaratoria, de previo debe realizar un análisis cuidadoso que le permita justificar la revocación del primer acuerdo. Reiteramos que ese análisis debe incluir el cumplimiento de lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, entre otros determinar las consecuencias de ese nuevo acto revocatorio. En el caso específico del fondo documental de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) que se expone en el oficio de consulta CNSSED-416-2016 y como resultado de la entrevista con las señoras Natalia Cantillano Mora y Estrellita Cabrera Ramírez, profesionales del Departamento Servicios Archivísticos Externos (DSAE), se tiene que varias series documentales de dicho fondo fueron declaradas con valor científico cultural en la sesión CNSSED N°03-2008 del 20 de febrero del 2008, entre estas el



*Formulario de diagnóstico y clasificación de la Pyme y el Formulario de medición de satisfacción de la multinacional. Luego el CISED de la institución en mención, sometió nuevamente a valoración los documentos según oficio CISED-EXT-001-2016, del 24 de mayo del 2016. Como parte del proceso de análisis de información, la profesional Cabrera Ramírez, generó el informe de valoración IV-036-2016-TP, y fue visto por la CNSED en la sesión 35-2016 del 21 de octubre del 2016. La citada funcionaria estima que ambas series declaradas en el 2008 con valor científico cultural, no poseen dicho valor y justifica su criterio dentro del informe de valoración. Según lo argumentado por las profesionales del Departamento de Servicios Archivísticos Externos, en años anteriores la comisión aprobaba el informe propiamente y las tablas de plazos formaban parte de un insumo, es a partir del 2008 que aumentó el volumen de las valoraciones, por lo que se hicieron cambios para que las valoraciones fueran más estrictas y regladas; es por ello que la señora Cabrera Ramírez consideró que actualmente el contenido de los documentos que se analizaron carecen de valor científico cultural, aunado a las indicaciones del CISED de la entidad productora que indicó en la columna de observaciones de la tabla de plazos de mayo del 2016, que las series habían cambiado de nombre y el contenido tenían distinta información. Sobre este caso particular de PROCOMER la CNSED debe valorar de conformidad con todo lo expuesto, si se cumplen los presupuestos para revocar el acuerdo mediante el cual se declararon con valor científico cultural los citados documentos de esa entidad. **CONCLUSIONES. A-)** Respecto a lo específicamente consultado se concluye que la CNSED sí tiene competencia para revocar sus propios actos administrativos dictados mediante acuerdos, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública. Si los acuerdos que se pretenden revocar se refieren a declaratorias de valor científico cultural, debe ser muy cuidadoso ese órgano colegiado sobre la debida motivación de ese acto revocatorio y sus consecuencias, para no generar incertidumbre e inseguridad jurídica al revocar este tipo de actos, dadas las obligaciones creadas a las instituciones custodias de los documentos declarados con valor científico cultural, relativas a los eventuales costos para mantener y custodiar los documentos en buen estado hasta que cumplan el plazo para ser transferidos al Archivo Nacional, entiéndanse la inversión en alquiler de bodegas, artículos para controlar condiciones medioambientales; así como equipos para la detección y mitigación de incendios,*

*entre otros. B-) En cuanto a la segunda consulta es de resorte interno de esa comisión y de su competencia dimensionar los efectos de los actos administrativos que dicte.” -----*

**ACUERDO 10.** Trasladar a las señoras María del Carmen Retana Ureña, Estrellita Cabrera Ramírez y Camila Carreras Herrero, profesionales del Departamento Servicios Archivísticos Externos, copia del oficio **DGAN-DG-AJ-018-2017** de 13 de febrero del 2017 suscrito por las señoras Jeannette Fernández González y Guiselle Mora Durán, abogada y coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica respectivamente. Se les solicita fundamentar sus criterios profesionales cuando recomienden a este órgano colegiado el levantamiento de una declaratoria de valor científico de acuerdo con lo recomendado en el oficio adjunto. -----

**ARTÍCULO 9.** Copia del oficio **DGAN-DSAE-032-2017** de 17 de febrero del 2017 recibido el 21 de febrero del 2017, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos; por medio del cual da respuesta al oficio DGAN-DG-092-2017 de 7 de febrero del 2017, suscrito por la señora Virginia Chacón Arias, directora general del Archivo Nacional. La señora Valverde indica que mediante oficio CNSE-036-2017 de 20 de enero del 2017 se comunicó a la señora Gioconda Oviedo Chavarría, auditora interna del Archivo Nacional el subsane de lo solicitado en el servicio de advertencia SAD-04-2016 “Debilidades determinadas en los tomos 30 y 31 de actas de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED)”. También informa que mediante oficio CNSE-047-2017 de 20 de enero del 2017 se dio respuesta al oficio DGAN-DG-1051-2016 de 23 de diciembre del 2017 relacionado con este tema; que mediante correo electrónico de fecha 27 de enero del 2017 se remitió a la Unidad de Planificación la “Matriz de Cumplimiento de Informes de Auditoría Interna (MACU)” correspondiente al año 2016 en donde se detalló el cumplimiento de las acciones del servicio de advertencia SAD-04-2016; que el 100% de las acciones solicitadas por la señora Oviedo Chavarría se cumplieron y que el acta 01-2017 donde constan los acuerdos comunicados relacionados con el subsane se publicará en el sitio web del Archivo Nacional. **SE TOMA NOTA.** -----

**ARTÍCULO 10.** Correo electrónico de fecha 21 de febrero del 2017 suscrito por el señor William Vargas G, encargado del Archivo Central del Instituto Nacional de

Estadística y Censos; por medio del cual realiza la siguiente *consulta* “El INEC, en su *gestión de archivo documental, cuenta con una serie de tipos documentales que tienen vencimiento administrativo legal a un período de 4 años, y no se encuentran declarados de valor científico cultural, todo ello conforme a las tablas de plazos de conservación de documentos aprobadas por el Comisión Nacional de Conservación y Eliminación de Documentos. No obstante lo anterior, esos tipos documentales perdieron utilidad administrativa, debido a la publicación de datos estadísticos emitido por el INEC, quedando únicamente su uso para consulta, de lo cual existen registros institucionales de que no han sido consultados en un plazo de tres años. Debido a la necesidad de espacio, así como por austeridad en el control y gasto público, se ha considerado necesario valorar la posibilidad de eliminar anticipadamente esos tipos documentales. Por lo anterior, es necesario tener el criterio de su Autoridad sobre ¿cuál el procedimiento que debe realizar el INEC para eliminar los mencionados tipos documentales, a pesar de que administrativamente se consideró 4 años de conservación y a la fecha ha transcurrido un plazo menor?* -----

**ACUERDO 11.** Comunicar al señor William Vargas G., encargado del Archivo Central del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Inec), que esta Comisión Nacional conoció el correo electrónico de fecha 21 de febrero del 2016 por medio del cual se consultó cuál es el procedimiento que debe realizar el Inec para la eliminación anticipada de tipos documentales cuya vigencia administrativa y legal establecida por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised) es de 4 años y que no se encuentran declarados con valor científico cultural; y se le informa que es competencia del Cised y el Archivo Central determinar el procedimiento para la eliminación de los documentos que produce la institución, cuyas vigencias administrativas y legales hayan caducado y no cuenten con valor para la ciencia y la cultura; sin embargo, se recomienda documentar el cambio en la vigencia administrativa legal y el proceso de eliminación de documentos. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental del Instituto Nacional de Estadística y Censos que custodia esta Comisión Nacional. -----

**ARTÍCULO 11.** Correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2017 suscrito por la señora Natalia Cantillano Mora, coordinadora de la Unidad Servicios Técnicos Archivísticos del Departamento Servicios Archivísticos externos; por medio del cual traslada la consulta realizada por el señor Jonathan M. Aguilar Arias, archivista encargado del Archivo Central Institucional del Instituto Nacional de las Mujeres que indica *“Conforme a la Resolución 01-01-2016-CNSED y al oficio CNSED-008-2017, me queda claro que todas las publicaciones generadas por el INAMU (investigaciones publicadas en libros, guías, manuales, informes estadísticos, folletos, volantes, revistas etc.) en la temática de género, producidos por sus distintas dependencias tendrían valor científico cultural. No obstante, la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos en su artículo 106 establece a la Dirección General del Archivo Nacional como uno de los depositarios de un ejemplar de las publicaciones, lo cual el INAMU cumple al transferir periódicamente todo su gran caudal de publicaciones a su biblioteca. En este sentido, parece que existe una duplicidad de recolección de las publicaciones por parte del Archivo Nacional; sólo que unas van periódicamente para la biblioteca y otras se transferirán por parte del Archivo Central del INAMU cuando cumplan los 20 años. El problema radica en que, desde el año 1998 en que se creó el INAMU, las publicaciones, por considerarse material de biblioteca, nunca fueron transferidas al Archivo Central por parte de las distintas dependencias que las producen. Ha sido la Unidad de Documentación quien ha reunido todas las publicaciones institucionales, nacionales e internacionales dentro de su biblioteca; actuando así la Unidad de Documentación como recolectora de las publicaciones que generan varias dependencias en relación con la temática de género. En adelante, el Archivo Central planea incluir las Publicaciones dentro de las tablas de plazos de cada dependencia que las genera. Sin embargo, no existe forma de reunir en el Archivo Central todas las que se han realizado desde 1998 al presente. En éste sentido, cabe recalcar que el INAMU se caracteriza por su gran producción de publicaciones y ello generaría la necesidad de contar con importante espacio para su resguardo, tanto por parte del Archivo Central como del Archivo Nacional.”* -----

**ACUERDO 12.** Comunicar al señor Jonathan M. Aguilar Arias, archivista encargado del Archivo Central Institucional del Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), que esta Comisión Nacional conoció el correo electrónico de fecha 1 de febrero del 2017, por medio del cual realiza una consulta relacionada con las publicaciones que realiza el Inamu; y se le informa lo siguiente: **1.** Es importante recordar que un documento de archivo es toda expresión testimonial, en cualquier lenguaje, forma o soporte que se produce como testimonio de un hecho o acto realizado en el ejercicio de sus funciones por instituciones o personas físicas, jurídicas, públicas o privadas. **2.** Un documento de archivo debe ser auténtico, fiable e íntegro, y poseer la capacidad de ser recuperado, localizado, recuperado, presentado e interpretado. **3.** Es competencia del Archivo Central del Inamu identificar cuáles son los tipos documentales que produce la institución que cumplen con las características para ser considerados material de archivo. **4.** En la norma 1.2016 de la resolución CNSED-01-2016 publicada en la Gaceta n°.154 de 11 de agosto de 2016, específicamente en el apartado B, punto 8 se definieron las publicaciones de la siguiente manera: materiales de pequeño formato: folletos, programas de mano, volantes, trípticos, boletines, revistas institucionales; que reflejen información de carácter sustantivo. Conservar un ejemplar por publicación. **5.** La resolución CNSED-01-2016 emitió la declaratoria de valor científico cultural de documentos de archivo que reflejen las funciones de las instituciones; y esta resolución se encuentra en proceso de análisis y revisión, con el objetivo de realizar una nueva publicación de la Resolución La Gaceta. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental del Instituto Nacional de las Mujeres que custodia esta Comisión Nacional. -----

**ARTÍCULO 12.** Correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2017, suscrito por la señora Ivannia Vindas Rivera, encargada del Archivo Central del Fondo Nacional de Becas (Fonabe); por medio del cual realiza la siguiente consulta *“En Sesión N° 20-2014 la CNSED conoció la solicitud de valoración de tablas de plazos del Departamento Atención al Becario de FONABE. Dentro de las series documentales que no fueron declaradas con valor científico-cultural, hay 2 que la institución podría valorar el modificarles la vigencia administrativa-legal establecida. Ante este panorama es que*

*requiero consultarles si es necesario enviar a ustedes nuevamente toda la tabla de plazos de este departamento aunque únicamente se hayan modificado estas dos vigencias, o puede solamente el CISED de FONABE tomar el acuerdo, modificar las vigencias y remitirles a ustedes un oficio indicando las nuevas vigencias para estas dos series documentales.” -----*

**ACUERDO 13.** Comunicar a la señora Ivannia Vindas Rivera, encargada del Archivo Central del Fondo Nacional de Becas (Fonabe), que esta Comisión Nacional conoció el correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2017, por medio del cual se consulta si se debe enviar a esta Comisión Nacional la tabla de plazos del Departamento Atención al Becario con la actualización de las vigencias administrativas y legales; y se le informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos nº 7202, el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de Fonabe debe someter a conocimiento de este órgano colegiado las actualización de la tabla de plazos de conservación de documentos del subfondo citado. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de Fonabe que custodia esta Comisión Nacional. -----

## **CAPITULO VI. ACUERDOS PENDIENTES. -----**

**ARTÍCULO 13.** Sesión 29-2016 de 02 de setiembre del 2016. **Acuerdo 17.** Trasladar a la señora Ivannia Valverde Guevara, Secretaria Ejecutiva de esta Comisión Nacional copia del oficio CISED-of-24-2016 de 25 de agosto de 2016 recibido el 29 de agosto de 2016, suscrito por el señor Luis Alonso Cedeño Molina, Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación (Cised) del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (inciensa); con la finalidad de que revise los antecedentes relacionados con la declaratoria de valor científico cultural de la serie documental “Expedientes de proyectos de investigación Biomédica” en el Subfondo Unidad Salud Oral. Enviar copia de este acuerdo al señor Luis Alonso Cedeño Molina, Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación (Cised) del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud y al expediente de valoración documental del Instituto que custodia esta Comisión Nacional. A continuación se presentan los resultados de la revisión de antecedentes: • La

solicitud de valoración se presentó mediante oficio CISED-of-12-2016 de 22 de febrero del 2016 para el subfondo Salud Oral, en donde se incorporó la serie documental *“Expedientes de proyectos de investigación Biomédica (investigador)”* • La señora María del Carmen Retana Ureña elaboró el informe de valoración IV-013-2016-TP se analizó la solicitud de valoración planteada en el oficio CISED-of-12-2016. • El informe de valoración fue conocido por la CNSED en la sesión 19-2016 celebrada el 10 de junio del 2016. • Mediante oficio CNSED-243-2016 de 7 de julio del 2016 se comunicó el acuerdo 3 tomado en la sesión 19-2016 por medio del cual se declara con valor científico cultural la serie documental *“Expedientes de proyectos de investigación biomédica (investigador)”* en el subfondo Unidad de Salud Oral. • Mediante oficio CISED-of-04-2015 de 7 de julio del 2015 se presentó a valorar el subfondo Comité Ético Científico que contempló la serie documental *“Expedientes de proyectos de investigación biomédica”*. • La señora Estrellita Cabrera Ramírez elaboró el informe de valoración IV-047-2015-TP se analizó la solicitud de valoración planteada en el oficio CISED-of-04-2015. • El informe de valoración fue conocido por la CNSED en la sesión 24-2015 celebrada el 15 de octubre del 2015. • Mediante oficio CNSED-391-2015 de 4 de noviembre del 2015 se comunicó el acuerdo 4 tomado en la sesión 24-2015 por medio del cual se declara con valor científico cultural la serie documental *“Expedientes de proyectos de investigación biomédica”* en el subfondo Comité Ético Científico. • Mediante oficio CISED-of-24-2016 de 25 de agosto del 2016 recibido el 29 de agosto del 2016, suscrito por el señor Alonso Cedeño Molina, presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa) se refiere a la declaratoria de valor científico cultural de la serie documental *“Expedientes de proyectos de investigación biomédica (investigador)”* en el subfondo Unidad de Salud Oral comunicada mediante oficio CNSED-243-2016 de 7 de julio del 2016 e indica lo siguiente: *“... Por tanto, este CISED-INCIENSA interpreta como un error involuntario la declaratoria de valor científico-cultural de la serie documental 3.2.9. Expedientes de proyectos de investigación biomédica (investigador) en el subfondo documental “3.2 Unidad de Salud Oral” incluida en el oficio CNSED-243-2016 del 07/07/2016, de*

manera que me permito solicitarle atentamente lo siguiente: a) Revocar la declaratoria con valor científico-cultural de la serie documental “3.2.9. Expedientes de proyectos de investigación biomédica (investigador) en el subfondo “3.2 Unidad de Salud Oral” del fondo “Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)”, lo cual fue incluido en el oficio CNSE-243-2016 del 07/07/2016 donde se comunica el acuerdo tomado por la CNSE en la sesión No. 19-2016 celebrada el 10/06/2016; fundamentado en los argumentos presentados verbalmente durante la sesión No. 19-2016 por mi persona, como miembro de la CNSE para esa sesión, en razón de que una serie homóloga original a la citada que produce el Comité Ético Científico del INCIENSA fue declarada con valor científico-cultural mediante acuerdo 4 tomado en la sesión No. 24-2015, celebrada el 15/10/2015 (oficio CNSE-391-2016 del 04/11/2015)” • En la sesión 29-2016 la CNSE tomó el siguiente acuerdo que fue comunicado por medio del oficio CNSE-349-2016 de 20 de setiembre del 2016: **“ACUERDO 16.** Comunicar al señor Luis Alonso Cedeño Molina, Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación (Cised) del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, que esta Comisión Nacional conoció el oficio CISED-of-24-2016 de 25 de agosto de 2016 recibido el 29 de agosto de 2016; y le informa que su solicitud de revocatoria fue presentada extemporáneamente, sin embargo este órgano colegiado analizará lo relacionado con la declaratoria de valor científico cultural de la serie documental “Expedientes de proyectos de investigación Biomédica” en el Subfondo Unidad de Salud Oral y oportunamente se le comunicará por medio de un acuerdo la decisión tomada. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud que custodia esta Comisan Nacional. -----

**ACUERDO 14.** Comunicar al señor Alonso Cedeño Molina, presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación (Cised) del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, que esta Comisión Nacional conoció el oficio CISED-of-24-2016 de 25 de agosto de 2016 recibido el 29 de agosto de 2016; y le informa que se levanta la declaratoria de valor científico cultural por razones de oportunidad y conveniencia de acuerdo con los artículos 152 y 153 de la Ley General



de la Administración Pública a la serie documental “*Expedientes de proyectos de investigación biomédica (investigador)*” del subfondo Salud Oral. Asimismo, se informa que se mantiene la declaratoria de valor científico cultural de la serie documental “*Expedientes de proyectos de investigación biomédica*” del subfondo Comité Ético Científico. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud que custodia esta Comisión Nacional. -----

**ARTÍCULO 14.** Sesión 35-2016 de 21 de octubre del 2016. “**Acuerdo 6.** *Comunicar a la señora Verónica Delgado Villalobos, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (Procomer), que esta Comisión Nacional conoció la solicitud de tabla de plazos del subfondo Dirección de Encadenamiento conservación de documentos presentada mediante oficio CISED-EXT-001-2016 de 24 de mayo de 2016; y le informa que se deja pendiente de valorar las series documentales: 1. Formulario de diagnóstico y clasificación de la PyMe; 2. Formulario de medición de la satisfacción de la multinacional; ambas series documentales del subfondo Dirección de Encadenamiento. Lo anterior, debido a que se solicitará el criterio legal a la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Archivo Nacional con respecto a si es procedente realizar el levantamiento de declaratoria de valor científico cultural a esas series documentales y las fechas extremas de los documentos que abarcaría la aplicación de un nuevo criterio de valoración documental. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de la Promotora de Comercio Exterior que custodia esta Comisión Nacional.*” Se deja constancia de que la serie documental “*Formulario de diagnóstico y clasificación de la Pyme*” fue declarada con valor científico cultural en la sesión de la CNSED nº 03-2008 de 20 de febrero 2008; que el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised) de Procomer sometió nuevamente a valoración esta serie documental por medio del oficio CISED-EXT-001-2016 de 24 de mayo del 2016; que como parte del proceso de análisis de la solicitud de valoración documental, se generó el informe de valoración IV-036-2016-TP analizado en la sesión 35-2016 celebrada el 20 de octubre del 2016; que la señora Estrellita Cabrera Ramírez,

profesional del Departamento Servicios Archivísticos Externos designada para el análisis de la solicitud de valoración documental presentada por el Cised de Procomer indicó que una vez realizado el análisis del contenido de estos documentos, consideró que carecen de valor científico cultural; que el Cised de Procomer aclaró en la columna de "Observaciones" de la tabla de plazos de conservación de documentos presentada en mayo 2016 que esa serie cambió su nombre en el año 2014 a "*Diagnósticos de encadenamientos*", pero que contiene la misma información indicada en el contenido de la serie documental nº 4 de esa tabla de plazos a saber "*Formularios de gestión de casos de empresas*"; serie documental que no cuenta con valor para la ciencia y la cultura de acuerdo con los criterios de esta Comisión Nacional; y que todo lo anterior fue validado por la señora Verónica Delgado Villalobos, secretaria del Cised de (Procomer) y encargada del Archivo Central de esa institución en la sesión 35-2016. También se deja constancia de que la serie documental "*Formulario de medición de la satisfacción de la multinacional*", fue declarada con valor científico cultural en la sesión de la CNSD nº 03-2008 de 20 de febrero 2008; que el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (Cised), sometió nuevamente a valoración esta serie documental por medio del oficio CISED-EXT-001-2016 de 24 de mayo del 2016; que como parte del proceso de análisis de la solicitud de valoración documental, se generó el informe de valoración IV-036-2016-TP analizado en la sesión 35-2016 celebrada el 20 de octubre del 2016; que la señora Estrellita Cabrera Ramírez, profesional del Departamento Servicios Archivísticos Externos designada para el análisis de la solicitud de valoración documental presentada por el Cised de Procomer indicó que estos formularios contienen información sobre cómo se le prestó el servicio a la empresa, si se concretaron o no vinculaciones comerciales entre empresas, si los proveedores cumplieron las especificaciones técnicas del producto entre otros; que era una lista para marcar con X, una encuesta de marcar sí o no y dar una valoración del 1 al 10 consultando al cliente si CRP (Costa Rica Provee, hoy Dirección de Encadenamientos) daba o no un adecuado seguimiento a los proyectos de la multinacional, el cual dejó de utilizarse en el año 2010; que consideró que no posee valor científico cultural; y que todo lo anterior fue validado por la señora Verónica

Delgado Villalobos, secretaria del Cised de (Procomer) y encargada del Archivo Central de esa institución en la sesión 35-2016.-----

**ACUERDO 15.** Comunicar a la señora Verónica Delgado Villalobos, secretaria del Comité Institucional de Selección y Eliminación (Cised) de la Promotora de Comercio Exterior, que esta Comisión Nacional conoció la solicitud de tabla de plazos del subfondo Dirección de Encadenamiento conservación de documentos presentada mediante el oficio CISED-EXT-001-2016 de 24 de mayo de 2016; y le informa que se levanta la declaratoria de valor científico cultural por razones de oportunidad y conveniencia de acuerdo con los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública a las series documentales “Formulario de diagnóstico y clasificación de la PyMe” y “Formulario de medición de la satisfacción de la multinacional” del subfondo mencionado en este acuerdo. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de la Promotora de Comercio Exterior que custodia esta Comisión Nacional. -----

**ARTÍCULO 15.** Sesión 38-2016 de 11 de noviembre del 2016. **“Acuerdo 10.** *Comunicar a la señora Nuria Calderón Marín, encargada del Archivo Central de la Municipalidad de San José; que esta Comisión Nacional conoció el oficio MSJ-CISED-003-2016 de 14 octubre del 2016; y le informa que se deja pendiente el levantamiento de valor científico cultural de los expedientes de gobernación (Proceso de Patentes) años 1980 al 1990 emitida en la sesión No. 30-2014 del 04 de agosto del 2014. Lo anterior, debido a que se solicitó el criterio legal a la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Archivo Nacional con respecto a si es procedente realizar el levantamiento de declaratoria de valor científico cultural y las fechas extremas de los documentos que abarcaría la aplicación de un nuevo criterio de valoración documental. Enviar copia de este acuerdo al expediente de valoración documental de la Municipalidad de San José que custodia esta Comisión Nacional.”* Se deja constancia de que mediante correo electrónico de 9 de noviembre, suscrito por la señora Nuria Calderón Marín, encargada del Archivo Central de la Municipalidad de San José, adjuntó el oficio firmado digitalmente MSJ-CISED-003-2016 de 14 octubre del 2016; por medio del cual solicita se reconsidere la declaratoria de valor científico cultural emitida en la sesión No. 30-

2014 del 04 de agosto del 2014 a los expedientes de gobernación (Proceso de Patentes) años 1980 al 1990; en vista de que a la fecha se han transferido al Archivo Nacional 696 expedientes de ese período, y aún faltan por transferir 427 expedientes también de 1980-1990. -----

**ACUERDO 16.** Comunicar a la señora Nuria Calderón Marín, encargada del Archivo Central de la Municipalidad de San José, que esta Comisión Nacional conoció el oficio MSJ-CISED-003-2016 de 14 octubre del 2016; y le informa que se declara con valor científico cultural una muestra de la serie documental “*Expedientes de gobernación (Proceso de Patentes)*” años 1980 al 1990 emitida en la sesión No. 30-2014 del 04 de agosto del 2014. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos y al expediente de valoración documental de la Municipalidad de San José que custodia esta Comisión Nacional. -----  
A las 12:15 horas se levanta la sesión. -----

**Noelia Fernández Abarca**

**Presidenta**